

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Valledupar

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

**E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co Chiriguaná
(Cesar).**

**CHIRIGUANA - CESAR, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

AUTO No. 050

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YURIS CARO LARIO

APODERADA: Dra. LELIA MORALES NEGRETTE.

DEMANDADO: ALEXIS ESCARRAGA SANCHEZ

RADICADO: 20-178-40-89-002-2022-00088-00.

ASUNTO

Se recibe por reparto el proceso ejecutivo de alimentos toda vez que el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani, Cesar, se declaró impedido para conocer del mismo indicando que existe enemistad grave entre el servidor y la apoderada de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El **Proceso Ejecutivo de Alimentos** es de carácter civil y se adelanta **ante el Juez de Familia competente**, en él se busca el pago de la cuota de alimentos a partir del embargo de bienes y derechos del progenitor obligado a brindar alimentos.

En cuanto a la competencia por razón del territorio en esta materia y que establece que en los procesos allí relacionados, entre los que se encuentra el ejecutivo de alimentos *“en que el menor sea demandante, la competencia por razón del factor territorial corresponderá al juez del domicilio del menor”*, reiterada por el artículo 139 del Código del Menor que señala que para la fijación o revisión de alimentos, ***“podrán demandar ante el juez de familia, o en su defecto, ante el juez municipal del lugar de residencia del menor”***.

Atendiendo a que el Juez Promiscuo Municipal del lugar de residencia del menor se declaró impedido y a su vez en el Municipio de Chiriguaná, Cesar, existe Juzgado Promiscuo de Familia y siendo este el Juez competente por regla general, se enviará el presente expediente a dicha agencia judicial.

Así las cosas, este despacho remitirá el presente proceso al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ CESAR.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Envíese la demanda y sus anexos al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ CESAR, por las razones expuestas en este proveído.

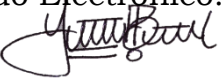
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL.

Chiriguaná, el 22 de abril de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 53.
El secretario: 

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

